



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**Vistos**, los Informes N° D000075-2019-DRBM/MC de fecha 01 de agosto de 2019 y N° D000017-2019-DRBM-EHT/MC de fecha 31 de julio de 2019, de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 900023-2018/DGM/VMPCIC/MC de fecha 20 de julio de 2018, se resuelve: Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de los bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación cuya descripción se detalla en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y el registro del bien mueble descrito en el anexo señalado en el artículo precedente y dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 900023-2018/DGM/VMPCIC/MC, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, comunica a la Dirección General de Museos, con los documentos del vistos y que las ocho (08) piezas, están conformados por fragmentos textiles modernos, unidos con bastante pegamento, cada uno pegados a cartón dúplex y montados en tres (03) cuadros, cuyos desgastes, recortes, manchas, roturas, faltantes y suciedad de los textiles son intencionales, se concluye que no poseen importancia, valor y significado arqueológico, por lo que no ameritan ser declarados como bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, no procediendo su declaratoria y registro como tales;

Que, mediante inciso 100.2.3 del numeral 100.2 del artículo 100° del Decreto Supremo N° 007-2017-MC señala que la determinación de la protección provisional queda sin efecto de forma automática en los siguientes casos entre otros, *"Mediante acto resolutivo emitido por la autoridad competente que disponga su levantamiento"*

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC/MC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Disponer** el levantamiento de la medida preventiva de protección provisional de incautación establecida mediante Resolución Directoral N° 900023-2018/DGM/VMPCIC/MC de fecha 20 de julio de 2018, a los ocho (08) piezas de textiles según Anexo que forma parte integrante de la Resolución..

**Artículo 2°.- Dejar** sin efecto la Resolución Directoral N° 900023-2018-DGM/VMPCIC/MC de fecha 20 de julio de 2018, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**Artículo 3°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), así como la notificación a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

**Regístrese y comuníquese.**